



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 294-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 16 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 0109-2024-J-OREC-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 0908-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Memorandum N° 00743-2024-GM-MDV/LC de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N° 01164-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 16 de setiembre del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002419 de fecha 16 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba - La Convención Cusco, en la que señala en su Numeral 6. Sobre las disposiciones generales El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o, excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...);

Que, la Directiva interna de la Municipalidad mencionada en el párrafo precedente, también señala en el Numeral 6. Sobre las disposiciones generales que La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a.- Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b.- contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c.- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, con Informe N° 0109-2024-J-OREC-MDV/LC, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la División de Registro Civil - Abel Paullo Rivera, señala que previa las coordinaciones con la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS) de la RENIEC y la OREC-MDV, para la ejecución de la actividad CAMBIO DE DNI DE AMARILLO A ELECTRONICO de menores de edad (hasta los 16 años) la misma que tendrá lugar desde el 17 al 19 de setiembre del 2024, para el desarrollo de la actividad, que nuestra representada estamos encargados en lo referente a los gastos varios como alimentación y hospedaje y otros, por lo que solicita encargo interno por el monto total de S/. 350.00 soles.

Que, con Informe N° 0908-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río, solicita encargo interno por el monto de S/. 350.00 soles, para la ejecución de la campaña de tramites de DNI en la Cuenca de Vilcabamba, desde el 17 al 19 de setiembre del 2024 a nombre del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263, de conformidad al siguiente detalle:

SEC. FUN.	CLASIFICADOR	DETALLE DE GASTO	TOTAL
112	2.3.2.1.2.2	SERVICIO DE HOSPEDAJE	S/. 180.00
	2.3.2.1.2.2	SERVICIO DE ALIMENTACION	S/. 120.00
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	S/. 50.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 350.00



Que, con Informe N° 01164-2024-GM-OGAF-UAL-MDVLC de fecha 16 de setiembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento del encargo interno, para la ejecución de la campaña de tramites de DNI en la Cuenca de Vilcabamba, desde el 17 al 19 de setiembre del 2024, a nombre del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002419 de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario en el que certifica por el monto de S/. 350.00 soles para el Encargo Interno a cargo del Sr. Dalmeicio Quispe Flórez, con DNI N° 24950263, para la ejecución de la campaña de tramites de DNI en la Cuenca de Vilcabamba, desde el 17 al 19 de setiembre del 2024.



Estando precedentemente a los considerandos expuestos con los que se verifica que el encargo solicitado se enmarca dentro de lo dispuesto por el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por R.D.N. N° 002-2007-EF/77.15 así como se sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 07-2020-MDVLC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en pleno uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV-LC de fecha 03 de enero del 2024.

RESUELVE:

Artículo Primero. HABILITAR, Fondos Bajo la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/. 350.00 soles, con la finalidad de la ejecución de la campaña de tramites de DNI en la Cuenca de Vilcabamba, desde el 17 al 19 de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	DALMECIO QUISPE FLOREZ	IDENTIFICADO CON DNI	24950263
META PRESUPUESTAL	OFICINA DE REGISTRO CIVIL, Sec. Func. 112		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO	Ejecución de la campaña de tramites de DNI en la Cuenca de Vilcabamba.		
ESPECÍFICA DE GASTO	✓ 2.3.2 1.2.2 ✓ 2.3.1 1. 1. 1		
TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO	Del 17 al 19 de setiembre del 2024		
PLAZO DE RENDICIÓN	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07		

Artículo Segundo. INSTAR, al Sr. DALMECIO QUISPE FLOREZ – Oficina de Registro Civil, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

Artículo Tercero. INDICAR, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. DISPONER, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GG/SYM
UAL
CONTABILIDAD
TESORERÍA
RESPONSABLE
Archivo - OGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Miguel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR (E) DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS